Núm. 2743
Fecha: 20 de enero de 1981 2:35 p.m.

Aprobado: Pedro R. Vázquez
Secretario de Estado

Por: [illegible]
Secretaria Auxiliar de Estado

CERTIFICACION

Yo, Pedro A. Quiñones Vélez, mayor de edad, casado, abogado y Secretario de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, CERTIFICO que el texto que sigue es copia fiel y exacta de la Resolución Número 80 - 46 aprobada por la Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico en su reunión ordinaria del 30 de diciembre de 1980:

RESOLUCION NUMERO 80 - 46

"RESUELVASE, como por la presente se resuelve, aprobar las enmiendas a las Escalas de Tarifas para Servicios Adicionales F-3-1A, F-3-3A, F-5-13 y F-5-15, cuyos textos en español e inglés se unen a esta resolución".

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente Certificación y le estampo el Sello de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, en Guaynabo, Puerto Rico, hoy 8 de enero de 1981.

Secretario

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONAES NUM. V

SISTEMAS DE TELEFONOS MULTILINEA
(Continuación)

2. Tarifas (Cont.)

2.4 Sistema de Distribución de Llamadas en Secuencia (Cont.)

Descripción	Renta Mensual
a. Equipo para Cinco Lineas Telefónicas (No expandible).	$ 80.00
b. Equipo Modular Expandible	
1. Unidad Básica para Grupo Inicial de 8 líneas	92.50
2. Unidad Básica para cada Grupo Adicional de 8 líneas.	40.00
3. Unidad de Sistema Modular por cada 2 líneas equipadas.	10.75
4. Equipo opcional para medición de tráfico.	
a) Unidad Básica para Primer Grupo de 8 líneas.	37.50
b) Unidad Básica para cada Grupo Adicional de 8 líneas.	6.75

2.5 Sistema Multilínea SM-1

El SM-1 se usará para el crecimiento de Sistemas Electromecánicos de Teléfonos Multilínea mediante el reemplazo de aparatos tipo "Logic", aparatos de seis botones y equipo director de llamadas. El período mínimo de servicio será de cuatro (4) años. (N

(Continua)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en DEC 30 1980

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en DEC 30 1980

Efectiva en FEB 18 1981

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. V

SISTEMA DE TELEFONOS MULTILINEA
(Continuación)

2. Tarifas (Cont.)

2.5 Sistema Multilínea SM-1 (Cont.)

Descripción	Renta Mensual
a. Equipo de Estación de 10 botones con teclado originador de pulsos Modelo QSU 100	14.15
b. Equipo de Estación de 10 botones con tele-tecla Modelo QSU-110	13.00
c. Módulo de 10 botones para Expandir Capacidad de líneas Modelo QMT-100	6.00 (N
d. Módulo de Consola - Modelo QMT-110 (uno por cada 20 estaciones)	9.00
e. Campanero de tono - Modelo QRS-10	1.35
f. Unidad para Contestación Automática de llamadas internas Modelo QUSIC	8.40
g. Discador Automático - Modelo QKK2	15.95
h. Aparato de Cabeza - Modelo QKN2	2.95
i. Puente para Conferencia - Modelo QBT2A	0.60

3. Estaciones de Teléfonos Multilínea

Las tarifas y cargos correspondientes a las cajas de llaves y aparatos telefónicos multilínea serán aplicados. En adición, la renta mensual correspondiente a extensiones, para servicio de negocio o de cuadro privado se aplicará a la diferencia entre el número de aparatos telefónicos multilínea y el número de líneas principales de negocio o de cuadro privado conectadas al sistema multilínea.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en DEC 30 1980

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en DEC 30 1980

Efectiva en FEB 18 1981

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. V

SISTEMAS DE TELEFONOS MULTILINEA
(Continuación)

4. Líneas

   a. Las tarifas y cargos de central local para líneas principales de negocios se aplicarán de acuerdo con el programa correspondiente.

   b. Donde se proporcione selección de línea principal de negocio para servicio de teléfono multilínea, se aplicará la tarifa correspondiente.

5. Cargo Especial por Cable

   Un cargo de $3.25 mensuales por cada 500 pies de extensión ("route distance") por estación de teléfono multilínea se aplicará por cada corrida de cable a los teléfonos multilínea en los distintos edificios ya sea en la misma propiedad contínua del cliente o a otro local del mismo. En adición, los costos verdaderos de construcción de facilidades para estos cables serán aplicados.

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en DEC 3 0 1980

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en DEC 3 0 1980

Efectiva en FEB 1 8 1981

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. III

SERVICIO DE EQUIPO SUPLETORIO
(Continuación)

4. Tarifas (Cont.)

	Cargo por Instalación o Mover	Renta Mensual
t. Exclusión Automática - 9101	$ 25.00	$ 4.40
u. Teléfono Panel 755 A	300.00	26.00
v. Teléfono de Transacción II		
Teléfono con instrucciones básicas para la ejecución de transacciones financieras. Está equipado para operarse sin el uso de las manos y tiene pantalla que refleja información enviada o recibida de la computadora del suscriptor.		
Las tarjetas plásticas y codificaciones deben ser conforme a las especificaciones establecidas por la Asociación Americana de Bancos. La Compañía Telefónica no proveerá dichas tarjetas y no será responsable por la operación satisfactoria de las tarjetas y codificaciones usadas con el Teléfono de Transacción.		
El periodo mínimo de servicio será de 3 años.	125.00	75.00

5. Condiciones

a. La instalación de equipo supletorio estará restringida a aquellos lugares que, en opinión de la Compañía, no afectarán adversamente el servicio.

b. Donde se provee equipo supletorio que funciona con la fuerza eléctrica comercial, el abonado proveerá, instalará y mantendrá la fuerza eléctrica necesaria y todos los circuitos directamente conectados a la misma.

(Continúa)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en DEC 3 0 1980

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en DEC 3 0 1980

Efectiva en FEB 1 8 1981

ESCALA DE TARIFA PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. III

SERVICIO DE EQUIPO SUPLETORIO
(Continuación)

4. Tarifas (Cont.)

	Cargo por Instalación o Mover	Renta Mensual	
b) Dispositivos para Contestación (Cont.)			
6) Memory Phone * (También aplicarán los cargos mensuales por extensión según correspondan)	$ 20.00	$ 7.50	
7) Teléfono Automático de Disco o Tele-Tecla (También aplicarán los cargos mensuales de extensión y servicio Tele-Tecla según correspondan)	20.00	8.75	
c) Desviador de Llamadas (Call Diverter)	50.00	26.75	
d) Equipo Automático de Discar			
1) Discador de Tarjeta Automático (Card Dialer) *	20.00	10.75	
2) Discador "Magicall" *	20.00	10.75	
3) Discador Automático Secretarial, incluyendo bocina	20.00	9.25	
4) Discador Automático Secretarial, incluyendo micrófono y bocina	20.00	11.00	
5) Telediscador Automático de 32 números en en unidad independiente o como aditamento para teléfonos "Logic" *	20.00	7.75	(T
6) Discador Automático de 48 números en unidad independiente o como aditamento para teléfonos "Logic"	31.00	17.00	
7) Discador de número	120.00	22.00	(N

*Modelos a descontinuarse - no se ofrecerán a nuevos suscriptores

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en DEC 30 1980

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P. R. en DEC 30 1980

Efectiva en FEB 18 1981